SG.

ZCZC NR 971
R-081015Z JUN 82

08 JUN. 1982

FM DTA

BT

CUARTEL GENERAL DE LA JUJEM (GOBIERNO)

ORDEN GENERAL EXTRAORDINARIA NUMERO 2/82

CON MOTIVO DE LA SENTENCIA RECAIDA EN LA CAUSA SEGUIDA POR LOS SUCESOS DEL 23 DE FEBRERO DE 1.981, SE HAN PRODUCIDO COMENTARIOS Y CRITICAS DESFAVORABLES, QUE PUEDEN TENER REPERCUSION EN LA MORAL DE NUESTROS SUBORDINADOS. POR ELLO, ESTA ''JUNTA'' CONSIDERA NECESARIO HACER CONSTAR:

1.- QUE LAS ''FAS'', EN CUMPLIMIENTO DE SU MISION, DEFIENDEN CON LEALTAD A LA CORONA, EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y LA LEGALIDAD VIGENTE, Y, EN CONSECUENCIA, RESPETAN LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, COMO CORRESPONDE A NUESTRO ''ESTADO DE DERECHO''.

2.- QUE, CONSIGUIENTEMENTE, RECONOCE QUE EL ''CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR'', REUNIDO EN SALA DE JUSTICIA, HA ACTUADO DENTRO DEL MARCO DE LAS FUNCIONES JUDICIALES QUE TIENE ATRIBUIDAS, SIN PERJUICIO DE QUE EL ''TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA'', AL RESOLVER SOBRE LOS RECURSOS DE CASACION QUE PUEDAN INTERPONERSE, DICTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE TODOS ESTAN EN LA OBLIGACION DE ACATAR.

3.- QUE, POR TANTO, CONSIDERA IMPROCEDENTE TODO COMENTARIO DE CUALQUIER GENERO, ENTRAÑE MENOS PRECIO A LA ACTUACION DEL CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR, DADO QUE ELLO NO SOLO AFECTA A LA INSTITUCION MILITAR, SINO QUE TAMBIEN ATENTA AL RESPETO QUE EN TODOS LOS ORDENES MERECE LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCION JUDICIAL.

MADRID, 6 DE JUNIO DE 1.982
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

-ALVARO LACALLE LELOUP-

BT

N N N N

12'57